Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00076-00**
CUADERNO: **1- DIGITAL**

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. SUMINISTRE la parte actora, los datos de inhumación del pretenso padre **CARLOS PARRA MORALES**.

2. INFORMAR la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

3. DAR cumplimiento al inciso 4º del Art 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, enviar simultáneamente y por medio electrónico, copia de la demanda, subsanación y sus anexos a la demandada, por el canal digital escogido, lo cual, deberá acreditarse.

4. ACLARE la calidad de las partes dentro del escrito de la demanda, toda vez que, dentro de las pretensiones, solicita el reconocimiento del padre biológico señor CARLOS PARRA MORALES, fallecido, así las cosas, lo procedente es que sea demandado en filiación juntos con los herederos determinados e indeterminados, por lo anterior deberá ajustar el libelo como corresponda.

5. COMPLEMENTE el acápite de notificaciones, indicando la ciudad de residencia de la señora ANA MARÍA PARRA MORALES.

6. DAR cumplimiento a los incisos 1º y 2º del Art 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, esto es, ACREDITANDO que el poder especial otorgado para la presente actuación judicial fue conferido mediante mensaje de datos e INDICANDO dentro del mismo la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

7. INFORME al despacho si al causante **CARLOS PARRA MORALES** le existen herederos determinados, descendientes (hijos), padres, hermanos o sobrinos, en caso afirmativo dirigir la demanda y el poder en contra de los herederos determinados e indeterminados del citado causante.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **059**

HOY: **26 de abril de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria